

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números anuales 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá ser insertadas oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 23 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES.

Circular.

La Comisión provincial con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

«Interpuesto recurso por D. Pedro Cubero y otros electores del Ayuntamiento de Noceda en alzada de los fallos de la Junta de escrutinio desestimando las protestas presentadas contra la validez de las últimas elecciones municipales:

Resultando que en 6 de Mayo se presentó una protesta por D. Santiago Diaz y otros electores que pidieron se uniera al acta de aquel día por no haberse constituido la Mesa definitiva por sufragio y si solo por la voluntad de seis electores, sorteándose el Presidente; por haberse cerrado el Colegio el día 3 á las dos de la tarde; por haberse publicado un bando para el pago de contribuciones, con cuya ocasión se invitó á los contribuyentes á que votaran una candidatura determinada; por recorrer las casas de los electores, dos hijos del Alcalde con el mismo objeto, acompañados del ejecutor y del Secretario del Ayuntamiento y por haber encomendado al Alguacil repartiera las candidaturas, colocándose en el local del Colegio aproximado á la Mesa para su entrega:

Resultando que en la Junta de escrutinio celebrada el 10 de Mayo se desestimó dicha protesta, negándose todos los hechos que la misma

expresa, y explicando los ocurridos; habiéndose hecho la proclamación de Concejales en los que obtuvieron la mayoría de votos;

Resultando que con fecha 30 de Mayo se presentó otra protesta por D. Miguel Fernandez y más electores, en el mismo sentido que la anterior, reclamando también por no haberse expuesto al público la lista de votantes del día 4, y por no haber conformidad entre los votos que dijo el Secretario. habian tomado parte y los que despues resultaron, hechos que igualmente aparecen de otra protesta fechada en 12 de Mayo, firmada por D. Francisco Oria y otros tres electores:

Resultando que sometidas estas protestas á la Junta del 1.º del corriente, fueron desestimadas por carecer su contenido de verdad y que no podrán probar los reclamantes; insistiendo éstos en sus afirmaciones y apelando de aquel fallo para ante la Comisión provincial:

Visto lo dispuesto en el art. 51 y siguientes de la ley de 20 de Agosto de 1870:

Considerando que no habiendo tomado parte en la votación para constituir la Mesa definitiva más que 8 electores de los 248 de que se compone el distrito electoral segun el censo remitido á esta Comisión provincial, arguye cierta malicia y significa que se procuró amañar la votación de la Mesa á voluntad y capricho del Alcalde, pues en otro caso es inconcebible que tratándose de una elección reñida y teniendo á su favor como es de sospechar dado el resultado de la elección, la candidatura triunfante la mayor parte de los electores del distrito, solo hubieren usado del derecho de sufragio 8 electores, cuya circunstancia por sí sola hace creer que no se verificó la elección con la sinceridad que preceptúa la ley en los ar-

tículos que á la misma hacen referencia:

Considerando que además de esto aparece el hecho de haberse cerrado el Colegio electoral á las dos de la tarde del día 3, siendo así que segun dispone el art. 58 es á las tres en punto cuando deba prohibirse la entrada en el local de la elección, cerrando las puertas y continuando despues la elección para recibir los votos de los electores presentes, y claro es que cuando se hizo esta operación antes de la hora marcada en dicho artículo, se han infringido terminantemente sus prescripciones, procediendo por esto solo la nulidad de la elección, pues en el tiempo que restaba desde las dos á las tres para cerrar el local pudieron votar bastantes electores y derrotar la candidatura que resulta vencedora, tanto más cuanto que esta solo aparece triunfante por un exiguo número de votos ó sea el de 8, únicos que tomaron parte segun se odtsigna en la certificación unida al expediente del acta de la sesión pública celebrada en 1.º del corriente:

Considerando que siendo la elección de la Mesa la base de la de Concejal é influyendo aquella necesariamente en el resultado de esta en el momento mismo que se infiere ha podido haber transgresion de ley en la primera, no es dable sostener la validez del acto, porque si tal cosa se hiciese se vulneraría la sinceridad del sufragio autorizando hechos de todo punto contrarios al mismo, esta Comisión ha acordado por mayoría revocar el acuerdo de la Junta general de escrutinio del Ayuntamiento de Noceda y declarar nula la elección de Concejales verificada en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo último, disponiendo que en las que nuevamente hayaa de verificarse en los días que V. S. señala,

se cumpla el precepto del art. 81 de la ley electoral, así como que se digne V. S. publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia conforme al art. 90.»

En vista de la precedente resolución y de lo que dispone la ley electoral, he acordado designar los días 12 y siguientes de Julio próximo, para que se verifique la nueva elección conforme á las mismas prescripciones que rigieron en la de que se trata, y encargar la presidencia de la mesa interina al Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para su cumplimiento y conocimiento de los interesados.

Leon 23 de Junio de 1885.

El Gobernador.

Bellorío de la Cárcova.

Circular.

La Comisión provincial con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Pellitero y D. Francisco Marcos, vecinos de Valdevimbre contra el acuerdo de los comisionados de la Junta de escrutinio, tomado de la sesión de 1.º de Junio y por el que se declaró la nulidad de la elección:

Resultando que constituida la mesa interina en la forma establecida en la ley y depositados en la urna los votos emitidos por los electores, hasta las tres de la tarde, en cuya hora y cumpliendo con el art. 58 de la ley electoral vigente, dispuso el Presidente que se cerrara la puerta del local continuando la votación de los electores que en él se hallaban, pero como al verificarlo el elector Pablo Alvarez García, se suscitase la duda por D. Aquilino Ordás, uno de los Secretarios, de si se había ó no entregado la papeleta al Presidente que aseguraba que sí, y

que la había metido en la urna á la vez que dicho: «votó el elector D. Pablo Alvarez Garcia», surgió de este incidente un grave tumulto entre los que estaban en el local, desconociendo la autoridad del Presidente que repetidas veces intentó restablecer el orden, mandó se abriese la puerta del mismo á lo que con voces descompuestas y en actitud amenazadora é impetuosa contestaban los alborotadores que no se abriría interin no se colocara en la urna otra papeleta del referido elector, en cuya situacion y con el fin de evitar ulteriores y más trascendentales males, segun se consigna en el acta, accedieron y pusieron en la urna otra papeleta que entregó el elector D. Pablo Alvarez.

Resultando que aplacado algun tanto al tumulto, y verificado el escrutinio, dió éste por resultado haberse extraido de la urna 373 papeletas y que segun la lista de votantes unida al acta solo tomaron parte 372 electores, apareciendo por consiguiente una papeleta de más.

Resultando que protestada verbalmente por esta causa por el elector D. Homobono Mateo, la validez de la eleccion y los actos sucesivos que de ella se derivasen, se obligó á la Presidencia á no admitir la protesta y á quitar una papeleta de las que figuraba D. Pedro Minambres Alonso para Presidente, quedando por consiguiente esta candidatura con 185 votos y con 187 la en que figuraba D. Santiago Ordás, extendiéndose el acta sin protesta alguna, pero que como aquella acta no contiene la verdad de lo ocurrido, al verse el Presidente y dos Secretarios libres de toda violencia y prolesion, segun manifestaban, extendieron una segunda relataudo fielmente lo ocurrido y mandándole á V. S. que la remitió para uoiria á sus antecedentes.

Resultando que por el cabo primero del puesto de la Guardia civil de Villamañan D. Ignacio Perez, se dirigió una comunicacion á V. S. fecha 13 del corriente en la que manifiesta que al hacerse el escrutinio, resultó haber en la urna 373 papeletas y tomar parte en la eleccion 372 electores, obteniendo una candidatura 186 votos y 187 la otra, protestándose la validez de la eleccion por D. Homobono Mateo:

Resultando que en una solicitud dirigida á esta Comision por 186 electores, consignan éstos la historia de lo ocurrido y el resultado del escrutinio, igual en un todo á lo manifestado por el Presidente y dos Secretarios en la segunda acta, y á lo comunicado por el cabo primero de la Guardia civil:

Resultando que ante el Juzgado municipal de Valdevimbro se abrió una informacion encaminada á justificar que no hubo alboroto en la eleccion de la Mesa ni protesta alguna, declarando al efecto los dos Guardias civiles:

Considerando que siendo un hecho cierto y evidente consignado en el acta de 3 de Mayo suscrita por el Presidente y dos Secretarios demostrado con la solicitud de 186 electores y probado por la comunicacion que con fecha 10 de Junio dirigió á V. S. el cabo primero del puesto de la Guardia civil de Villamañan, que en la eleccion de la Mesa tomaron parte 372 electores y resultaron en la urna 373 papeletas, obteniendo

una candidatura 187 votos y 186 otra:

Considerando que la verdad de lo expuesto en las protestas se deduce tambien del resumen general de la eleccion en que aparece la candidatura de D. Santiago Ordás con 187 votos, y comprobados los nombres de los que en la eleccion tomaron parte con los que figuran haberla tomado para la Mesa, aparece que son todos los mismos sujetos, excepcion hecha del elector D. Santiago Calderon, que no tomó parte en la eleccion de la Mesa y si en la de Concejales:

Considerando que para figurar que existia mayoría de votos en una candidatura, aun cuando se descontase de la misma la papeleta que apareció de más, se obligó al Presidente á deducir una papeleta de la que obtuvo 186 votos, quedando reducida á 185, y consignándolo así en el acta:

Considerando que la existencia de una papeleta mas en la urna que el número de electores que tomaron parte en la eleccion lleva consigo el vicio de nulidad de la misma, porque deducido este sufragio, como parece lógico, de la candidatura que no protesta, resultare ambas con igual número de votos.

Considerando que equilibradas las fuerzas de los que tomaron parte en la eleccion como resulta, no es posible hoy dar más solucion á este asunto que el de declarar aquella nula, pues que no hay ya medio de conocer la voluntad de los electores ni tampoco de decidir el empate caso de que como aparece existiera:

Y considerando por último que la constitucion de la Mesa definitiva es la base esencial sobre que descansan todas las operaciones sucesivas de la eleccion, se acordó por mayoría confirmar el fallo de la Junta de escrutinio que declaró la nulidad de la eleccion verificada y que se cumpla lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la ley electoral vigente, señalando V. S. en uso de sus facultades los dias en que de nuevo ha de tener lugar la eleccion.

En vista de la precedente resolucion y de lo que dispone la ley electoral, he acordado designar los dias 12 y siguientes de Julio próximo, para que se verifique la nueva eleccion, conforme á las mismas prescripciones que rigieron en la de que se trata y encargar la presidencia de la Mesa interina al Alcalde del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento y conocimiento de los interesados.

Leon 23 de Junio de 1885.

El Gobernador.

Belisario de la Cárcova

Circular.

La Comision provincial con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

«Vistos los antecedentes de la eleccion de Concejales que con certificacion del acta de 1.º del corriente remite el Alcalde de Folgoso de la Rivera:

Resultando que presentadas protestas contra la capacidad legal de los Concejales electos, D. Domingo Garcia Fernandez y D. Santos Garcia Freire, por ser arrendatarios de consumos, D. Eugenio Pardo Vega, como Depositario del Ayuntamiento y D. Anselmo Coural

Martinez, por ser estanquero, fueron oidos los interesados quienes alegaron por escrito y con documentos de prueba lo que estimaron conveniente á su derecho, habiendo sido desestimadas las protestas en la indicada sesion, consignándose al final de la misma, que el Concejal D. Manuel Jaitez no estaba conforme con la Junta de escrutinio de dicho dia por estar nombrada por el Alcalde, debiendo haberlo sido por el Ayuntamiento segun órden terminante, dicen, de V. S., por lo cual se alza del fallo y protesta la eleccion:

Resultando que en la propia sesion fueron desestimadas otras protestas contra la validez de la eleccion atribuyendo al Alcalde D. Pedro Arias haberse apostado á la puerta del Colegio con papeletas en la mano que distribuía á los electores intentando quitar las candidaturas á los que llevaban otra distinta de la que él apoyaba, que el Alguacil con orden del Alcalde impedía la entrada y denunciando que el Alcalde del barrio de Folgoso reunió más de una vez el concejo recomendando la candidatura:

Resultando que por algunos electores de los que aparecen suscribiendo la protesta, se reclama que no son suyas las firmas estampadas siendo una falsificacion la que se ha hecho:

Resultando que fechada en 2 del actual, recibida en 8, se dirije á la Comision provincial una solicitud de varios electores reclamando contra los acuerdos de la Junta de escrutinio, que consideran mal constituida por que los individuos del Ayuntamiento debieron hacer tiempo cesar en sus funciones, por estar nombrados otros:

Resultando del acta correspondiente á la sesion extraordinaria de 1.º del actual haber sido proclamados nueve Concejales que componen el total del Ayuntamiento sin expresarse el motivo de tal novedad cuando de los antecedentes consultados aparece hallarse ejerciendo sus funciones los mismos individuos que en 1.º de Julio de 1883:

Considerando que los hechos denunciados constituyen abusos graves ejercidos por el Alcalde constitucional, el de barrio de Folgoso de la Rivera y el Alguacil del Ayuntamiento, con objeto de privar á los electores la libre emision de su sufragio, abusos que no se ponen ni siquiera en duda por los comisionados en la Junta de escrutinio al declararles protestas, antes al contrario se convino implícitamente en su certeza al decir que no se toman en cuenta por referirse á distintas personas, pudiendo los delatores reproducir sus instancias ante los Tribunales competentes:

Considerando que apareciendo proclamados nueve Concejales número total de los que componen el Ayuntamiento sin saber la causa á que obedece tal renovacion total, ni aun siquiera si fué anunciada al público en debida forma, constituye un grave defecto en el modo de hacerse la eleccion:

Considerando que apareciendo plenamente justificado por los documentos unidos que dos de los Concejales electos se hallen incapacitados para el cargo por ser arrendatarios de consumos, caso previsto en el núm. 4.º del art. 43 de la ley municipal, al declararles capaces

por la Junta de escrutinio demuestra una parcialidad manifiesta que corrobora el convencimiento de que al resolverlas se tomó más en cuenta la conveniencia individual que el desso de proceder en justicia, esta Comision por mayoría acordó declarar la nulidad de las elecciones verificadas en el Ayuntamiento de Folgoso de la Rivera, y que se ponga en conocimiento de V. S. para que disponga con señalamiento de dias, se verifique de nuevo, entendiéndose que han de ser para renovar la mitad del Ayuntamiento, y que si por cualquiera causa legal, alcanzase á mayor número de renovacion, ha de anunciarse así al público con expresion de las razones que lo motiven.»

En vista de la precedente resolucion y teniendo en cuenta que á todos los Concejales de este Ayuntamiento les ha sido admitida la dimision de sus cargos, he acordado que su renovacion sea total y designar los dias 12 y siguientes de Julio próximo para que se verifique la nueva eleccion, conforme á las mismas prescripciones que rigieron en la de que se trata.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento y conocimiento de los interesados.

Leon 23 de Junio de 1885.

El Gobernador.

Belisario de la Cárcova.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Restituto Ramos, vacio de esta ciudad, registrador de la mina de cobre y otros metales nombrada Cobertoria, sita en término realengo de los pueblos de Almuzara, Valverde y Cármenes, Ayuntamiento de este último, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 20 de Junio de 1885.

El Gobernador.

Belisario de la Cárcova.

COMISION PROVINCIAL.

Segunda subasta de algunos articulos para el suministro de los Hospicios de Leon y Astorga.

El dia 20 de Julio próximo á las doce de la mañana, se verificará en la sala de sesiones de esta Corporacion una segunda subasta del carbon de roble y piedra para el Hospicio de Leon y de la carne de vaca y tohallas para el de Astorga, bajo los mismos tipos y condiciones que se expresan en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Mayo número 135.

Leon 20 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Juan Lopez de Bustamanta.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Loopoldo Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

DON EMILIO ALVARADO

Permanecerá en Leon desde el 10 de Junio al 10 de Julio. Tendrá lugar la consulta en la calle de la Rua, núm. 17, principal.

	Pesos. Cts.
<i>Suma anterior</i>	26.023 24
<i>Ayuntamiento de Riaño.</i>	
El Ayuntamiento por la décima parte del capítulo de imprevistos.....	40
Idem como suscripción voluntaria.....	20
Por un día de haber de los empleados que cobran de la Depositaria.....	9 91
Idem de la Cárcel.....	2 41
Por lo recaudado en Riaño.....	10
Idem en Escaro.....	10
Idem en Anciles.....	7 50
Idem en Carande.....	5
Idem el Párroco de idem.....	5
Idem en Pedrosa.....	19
Idem en Sálto.....	3 25
<i>Ayuntamiento de Vegaquemada.</i>	
El Ayuntamiento de Vegaquemada sus empleados y pueblos del mismo.....	75
<i>Pueblo de Sésamo.</i>	
Pueblo de Sésamo.....	22 50
<i>Ayuntamiento de Vallecillo.</i>	
El pueblo y vecinos de Villeza.....	13 25
<i>Ayuntamiento de Boñar</i>	
El Ayuntamiento por el 10 por 100 del capítulo de imprevistos.....	30
D. Rafael García Sanchez, Secretario interino de este Ayuntamiento por un día de haber.....	1 50
Angel García Fernandez por un día de haber como portero de este Ayuntamiento.....	75
D. Cándida Gonzalez Maestra de niñas por un día de haber.....	1 50
D. Fidel Rodriguez Maestro de niños por un día de haber.....	4 35
El pueblo de Llama.....	1 50
El pueblo de Ovílle.....	9 18
El pueblo de la Vega.....	11
El pueblo de Vozmediano.....	11 15
El pueblo de Colle.....	43 15
El pueblo de Felechas.....	7 62
El pueblo de las Bodas.....	9 87
El pueblo de Boñar.....	58 93
El pueblo de Corecedo.....	7 85
El pueblo de Voznuevo.....	7 50
El pueblo de Varío.....	5 20
El pueblo de Valdecastillo.....	4 87
El pueblo de Adrados.....	5
El Médico de Beneficencia por un día de haber.....	1 25
<i>Ayuntamiento de Cabrillanes.</i>	
D. Facundo Florez Quiñones, Alcalde.....	5
Ramiro Alvarez y Alvarez, Teniente.....	6
Ignacio Perez Alvarez, idem.....	1
José Suarez Miranda, Concejal.....	1
Plácido Quirós Rubio, Sindico.....	4
Emilio Alonso Suarez, Secretario.....	2
Manuel Arias Melendez, Depositario.....	1

	Pesos. Cts.
Manuel Perez Prieto, propietario Pueblo de Quintanilla.....	5
Cándida Alonso Suarez, La Riera.....	6
Varios vecinos del mismo.....	2 75
Cándido Perez Hidalgo, Lago.....	1
Varios vecinos del mismo.....	1 75
Pueblo de Peñalva.....	5
Francisco Alonso Alvarez, Piedraíta.....	50
<i>Ayuntamiento de Valdefresno.</i>	
El Ayuntamiento, importe del 10 por 100 de la partida de imprevistos de su presupuesto.....	39 50
Los empleados de Secretaria un día de haber.....	3 05
El párroco y vecinos de Valdefresno.....	9 57
El pueblo de Paradilla en junto.....	10
Varios vecinos de Villaseca.....	3 60
Idem de Solanilla.....	5
Idem de Valdeafuente.....	4 31
Idem de Golpejar.....	7 35
El Concejo de Santa Olaja.....	2
D. Valentin Diez, vecino de id.....	1
Martin Diez.....	25
Cinco vecinos de Carbajosa.....	5 25
D. Fernando Perez de Corvillos.....	1
Varios vecinos de S. Felismo.....	8 49
Idem del pueblo de Villacil.....	6
Los vecinos de Villacete.....	5
Idem id. de Villaboña.....	4
Idem id. de Archahueja.....	10 25
Idem id. de Santovenia.....	7 50
Varios vecinos de Santibañez.....	1 90
Pablo Rodriguez de Villafeliz.....	1
<i>Ayuntamiento de Encineto.</i>	
El Ayuntamiento por la décima parte de lo consignado en imprevistos.....	20
D. Gregorio Arias Vazquez, Alcalde presidente.....	3
Andrés Arias Gomez, Secretario de la Corporacion.....	3
Agustin Franco Vega primer Teniente.....	1
Juan Vega Fernandez, segundo id.....	1
Francisco Gallego Pajares, Regidor.....	1
Pascual Carrera Rodriguez, id.....	1
Juan Carrera Cabadas, id.....	1
Francisco Carrera y Carrera, id.....	1
Esteban del Valle Beneitez, id.....	1
Tomás Martinez Osorio, id.....	1
Manuel Mendez Valladar, id.....	1
Vecinos del pueblo de Encineto.....	3
Id. del de Santa Eulalia.....	3
Id. del de Quintanilla y Barrio de Ambasaguas.....	6 75
Id. del de Robledo de Losada.....	5
Por un día de haber que se les descuentan á todos los empleados que perciben sueldos consignados en el capítulo primero artículo primero del presupuesto corriente.....	4
<i>Ayuntamiento de Vegacervera</i>	
El Ayuntamiento de la partida de presupuesto para imprevistos.....	20
D. Francisco Gonzalez Diez, Alcalde.....	5
Luis Prieto Getino, de Vegacervera.....	5
Pedro Diez, Economo de Valporquero.....	5
Felipe Gonzalez Diez, de id.....	5

	Pesos. Cts.
Andrés Diez mayor de id.....	2 50
Francisco Gonzalez de id.....	2 50
Felipe Gonzalez de id.....	3
Ignacio Gonzalez de id.....	2
Cárlas Gonzalez mayor de id.....	50
Los demás vecinos del pueblo en junto.....	10 37
Maria Robles, de Vegacervera.....	3
Evencio Prieto Castaño, de id.....	3
Antonio Barrio, Secretario del Ayuntamiento.....	1 50
Los demás vecinos de Vegacervera en junto.....	27
Los vecinos del pueblo de Coladilla en junto.....	25
Los vecinos del pueblo de Villar en junto.....	3
<i>Ayuntamiento de Trabadelo.</i>	
Ayuntamiento de Trabadelo.....	36 75
<i>Ayuntamiento de Quintana del Marco</i>	
Ayuntamiento de Quintana del Marco 2.ª remesa.....	40
<i>Ayuntamiento de Carrizo.</i>	
Ayuntamiento de Carrizo.....	75
<i>Fiscalia de la Audiencia de lo criminal de Leon.</i>	
Por el importe de un día de haber de D. Manuel Mendo, como Fiscal de esta Audiencia.....	21 94
Por igual concepto del correspondiente á D. Manuel Benito de las Heras como Teniente Fiscal de esta Audiencia.....	18 75
D. Juan Villafañe, Fiscal municipal de Benavides.....	4
Francisco Calvo Torbado, Fiscal municipal de Gradefes.....	2
Isidro Carpintero, Fiscal municipal suplente de idem.....	2
Natalio J. Redondo, Fiscal municipal de Valencin do D. Juan.....	2 50
Gumersindo Saenz de Miera, Fiscal municipal suplente.....	2 50
Miguel Gonzalez Lozano y D. Manuel Gonzalez, Fiscal municipal y suplente de Gusendos.....	6
Ambrosio Perez, Fiscal municipal de Escobar.....	2
Pedro Herrero, suplente de id.....	1
Marcos Rodriguez Alonso, Fiscal municipal de Valverde del Camino.....	3
Andrés Gutierrez Santos, suplente de id.....	1
Gregorio Fernandez y Fernandez, Fiscal municipal de Ozonilla.....	1
<i>Ayuntamiento de Soto de la Vega.</i>	
Décima parte de la partida de imprevistos del presupuesto municipal.....	25
Importe de un día de haber del Secretario, Alguacil, Peaton municipal y del Médico.....	4
Recaudado en el pueblo de Soto de la Vega.....	50

Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.	
Id. id. en el de Huerga de Geraballes	47	Vecinos del pueblo de Nava.....	9 75	<i>Ayuntamiento de Quintana del</i>	
Id. id. en el de Vecilla de la Vega.	25	Vecinos del pueblo de San Barto-		<i>Castillo.</i>	
Id. id. de Requejo de la Vega.....	23	lomé.....	25	El Ayuntamiento de la partida de	
<i>Ayuntamiento de Benza.</i>		<i>Ayuntamiento de Acevedo.</i>		imprevistos..... 40	
El Ayuntamiento del capitulo de		El Ayuntamiento.....	20	Los vecinos del pueblo de Quinta-	
imprevistos.....	20	El Secretario.....	1 25	na del Castillo..... 30	
El pueblo de Sigüenza.....	5 50	Varios vecinos de Acevedo.....	13 50	<i>Ayuntamiento de Santiago Millas.</i>	
El id. de Sotillo.....	6 25	El vecindario de La Uña.....	15	El Ayuntamiento 10 por 100 de	
El id. de Pombrigo.....	9 27	Id. el de Liegos.....	6 50	imprevistos..... 20	
El id. de Yebra.....	2 40	<i>Ayuntamiento de Reperuelos del</i>		Pueblos de Santiago Millas y Pie-	
El id. de Benza.....	7 32	<i>Páramo.</i>		dalva..... 86 75	
Empleados por un día de haber...	2 15	<i>Pueblo de Valcabado.</i>		Id. de Valdeapino..... 118 60	
<i>Ayuntamiento de Lillo.</i>		<i>Pueblo de Moscas.</i>		<i>Ayuntamiento de San Andrés del</i>	
El Ayuntamiento.....	50	Regidor, Tomás Gallego Garmon..	1	<i>Rabanedo.</i>	
El Alcalde.....	5	D. Tomás Gallego Fernandez.....	1	El Ayuntamiento la décima parte	
El Secretario.....	2 50	Antonio Cuesta Fernandez.....	1	del artículo de imprevistos, Con-	
El Depositario.....	1 25	Fernando Cuesta Fernandez.....	5	cejales, Secretario y vecinos de	
El Concejal D. Nicasio.....	1 25	Los vecinos del pueblo en general.	12 85	la localidad..... 135	
<i>Ayuntamiento de Bercianes del</i>		<i>Ayuntamiento de Salamon.</i>		El Ayuntamiento y vecinos..... 65	
<i>Páramo.</i>		El Ayuntamiento y vecinos.....		Los estudiantes de Lois..... 5	
El Ayuntamiento y vecinos de los		<i>Ayuntamiento de Vegarizenza.</i>		El Ayuntamiento por imprevistos.	
tres pueblos de Bercianes, Villar		El Ayuntamiento por imprevistos.		Los vecinos del mismo..... 149	
y Zuaves, de quo se compone el		<i>Ayuntamiento de Boca de Huérgano.</i>		El Ayuntamiento y vecinos..... 147 54	
municipio, en junto.....	68 60	<i>Ayuntamiento de Astorga.</i>		D. Mariano Romano, Notario ecle-	
<i>Ayuntamiento de Cubillos.</i>		De la décima parte del capitulo de		siástico..... 7 50	
Ayuntamiento 10 por 100 de im-		imprevistos..... 13		Sociedad de Socorros mutuos del	
previstos.....	15	D. Francisco Novoa, Secretario del		gremio de chocolateros..... 25	
D. Tomás Nuñez, Alcalde de Cubillos	2 50	Ayuntamiento por un día de		<i>Ayuntamiento de Villaverde de</i>	
Juan Vega, Secretario un día de		haber.....		<i>Arceyos.</i>	
haber id.....	2 50	Id. el mismo.....		El Ayuntamiento y vecinos..... 25	
Fermin Gonzalez id. guarda id..	50	D. Eduardo Molleda, Médico mun-		<i>Ayuntamiento de Santa Elena Jamis</i>	
Miguel Gonzalez id. Portero id..	25	cipal por un día de haber.....		El Ayuntamiento y vecinos..... 109 15	
José Gomez, Juez municipal id..	2 50	Tomás Díez, Farmacéutico idem		TOTAL..... 28,822 78	
Felix Gomez, propietario id.....	5	por id.....			
Sres. Concejales.....	6 75	Felipe del Blanco Villafañe, Maes-			
Demás vecinos en cantidades varias	43	tro de instruccion pública por			
<i>Ayuntamiento de Villares de Órbigo.</i>		id.....			
El Ayuntamiento de los fondos mu-		Marcelino Díez, Maestro de la			
nicipales de la quinta parte de		Escuela privada de Calaveras			
de lo consignado en el presu-		de Abajo por id.....			
puesto para imprevistos.....	25	Antonio Nava, Alguacil del			
D. Vicente Andrés, Alcalde.....	5	Ayuntamiento por id.....			
José Martínez, Secretario un día		<i>Ayuntamiento de Gordaliza del Pino</i>			
de haber.....	2 50	El Ayuntamiento la décima parte			
José Fernandez Llamas, por su		de lo ensignado en el presu-			
esposa como Maestra de un día		puesto municipal para impre-			
de haber.....	2	vistos..... 16			
Francisco Prieto Villares.....	5	El Alcalde.....			
Pedro Mielgo Fernandez.....	4	El Secretario.....			
Antonio Dominguez.....	2	De diferentes vecinos.....			
Pedro Dominguez.....	2				
Blas Cuesta.....	2				
Angel Fernandez.....	2				
Angel Martinez.....	2				
Angel Rodriguez.....	2				
Francisco Dominguez.....	2				
Varios vecinos de los pueblos del					
Ayuntamiento.....	68				
<i>Ayuntamiento de Gradefes.</i>					
Los individuos del Ayuntamiento					
de esta villa y Secretario.....	50				

(Se continuará.)